



ALCALDÍA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS Página 1

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS.

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de la Municipalidad velar por el aseo e higiene de la ciudad.

Que, es necesario precautelar por la salud de los habitantes y la conservación del medio ambiente del Cantón.

Que, es necesario establecer los mecanismos de concienciación, educación y capacitación de la comunidad, respecto del manejo de los desechos sólidos.

Que, la Municipalidad debe expedir las normas necesarias para el adecuado manejo de los desechos sólidos.

Que, es obligación primordial del Municipio, el manejo técnico de los desechos sólidos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal y demás instrumentos jurídicos pertinentes:

EXPIDE:

"LA ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS".

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza regula el manejo de desechos sólidos en las fases de almacenamiento, recolección, barrido, transporte, tratamiento, y, disposición final de los mismos.

ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza se aplicará dentro de los límites geográficos del Cantón.

Artículo 2.- DE LA RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Municipalidad el manejo técnico de la basura conforme lo establece el Código de la Salud, la Ley de Régimen Municipal, el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos y demás instrumentos jurídicos pertinentes.

Para dicho efecto, la Municipalidad podrá concesionar a otras entidades cualquiera de las actividades del servicio.

Es obligación de todos los habitantes del Cantón, colaborar con la Municipalidad en el manejo técnico de los residuos sólidos, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones que emanen de la presente Ordenanza y demás regulaciones que para tal efecto se dicten.



ALCALDÍA

DEL ALMACENAMIENTO Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 3.- Los habitantes del Cantón, tanto en las viviendas como en los establecimientos educativos y comerciales e instituciones públicas y privadas, deberán recoger la basura en recipientes adecuados que faciliten la fase de recolección, pudiendo ser fundas o tanques plásticos.

Artículo 4.- Los habitantes del Cantón deberán almacenar todos los residuos sólidos excepto piedras, arena, tierra, ladrillos, y, en general, cualquier material de construcción u otra clase de residuo que dificulte la fase de recolección.

Artículo 5.- El Municipio deberá colocar en la áreas públicas recipientes para el almacenamiento de la basura.

El Municipio deberá fomentar y procurar el almacenamiento diferenciado de los residuos en orgánicos e inorgánicos. Para este efecto, podrá colocar en el Cantón recipientes exclusivos para cada una de éstas categorías.

Artículo 6.- Los residuos hospitalarios deberán clasificarse y almacenarse por separado.

Artículo 7.- Los habitantes del Cantón, sean propietarios o arrendatarios, deberán barrer diariamente sus veredas y el frente de sus viviendas y colocar la basura recogida en los recipientes destinados al almacenamiento para su posterior recolección.

Artículo 8.- Los vendedores ambulantes deberán contar con un recipiente por lo menos, destinado al almacenamiento de los residuos, fruto de su actividad comercial.

De igual manera están obligados a barrer la zona en la cual desempeñan su actividad comercial.

Artículo 9.- Ninguna persona podrá botar basura en las áreas públicas o en cualquier otro lugar, como quebradas, ríos o terrenos baldíos, que puedan convertirse en focos de contaminación y proliferación de vectores.

Artículo 10.- Es obligación del Municipio, el barrido de las calles y áreas públicas.

La comunidad deberá colaborar para el cumplimiento de ésta disposición, conforme lo establece el artículo dos de la presente Ordenanza.

El Municipio deberá brindar a los barrenderos la protección y facilidades técnicas necesarias, a fin de proteger la salud de los mismos y la prestación eficiente del servicio.

Artículo 11.- Los comerciantes, usuarios de mercados municipales y ferias están obligados a recoger diariamente la basura producida.

Artículo 12.- Los comerciantes cuyos puestos de trabajo en los mercados o ferias linderan con las calles de la ciudad y de los centros urbanos parroquiales, deberán barrerlas diariamente y son responsables por la limpieza de las mismas.



ALCALDÍA

DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 13.- El Municipio deberá establecer e informar oportunamente a la comunidad, los horarios, rutas y frecuencias con las cuales procederá a la recolección de la basura.

Artículo 14.- Los habitantes del Cantón no podrán mantener los recipientes de basura en la calle, para lo cual deberán sacarlos conforme el horario e recolección establecido por la Municipalidad y recogerlos una vez que haya pasado el vehículo recolector.

Artículo 15.- Los habitantes del Cantón deberán colocar os recipientes de basura en la acera frente a sus viviendas, facilitando el servicio de recolección.

En caso que el frente de las viviendas sea inaccesible, los propietarios o arrendatarios sin distinción, deberán colocar la basura en el punto despejado más cercano, que cruce con la ruta de recolección establecida por la Autoridad municipal.

Artículo 16.- El Municipio deberá realizar la recolección en un vehículo que reúna condiciones técnicas que garanticen el transporte adecuado de la basura y la seguridad de la cuadrilla de recolección.

DEL RECICLAJE Y LA REUTILIZACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 17.- El Municipio promoverá el reciclaje y la reutilización de los desechos sólidos.

Deberá para tal efecto, establecer un programa de educación, capacitación y difusión a los habitantes del Cantón y promoverá la creación y funcionamiento de microempresas que colaboren con la prestación del servicio.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 18.- La disposición final de la basura es responsabilidad del Municipio, directamente o a través de la persona natural o jurídica a quien se haya contratado o concesionado la prestación del servicio.

Artículo 19.- El Municipio deberá realizar la disposición final de la basura en un lugar que reúna las condiciones técnicas necesarias.

Artículo 20.- Los habitantes del cantón no podrán depositar la basura y animales muertos en áreas verdes, terrenos baldíos, esteros, ríos, quebradas, fuentes de captación, vías públicas, y, en general en todo lugar que no esté destinado a la disposición final de basura.

SANCIONES E INCENTIVOS.

Artículo 21.- Las personas que incumplieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán multadas con un valor equivalente a dos salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de cobrar la multa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

Página 4

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Artículo 22.- La reincidencia será sancionada con una multa equivalente a cinco salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de cobrar la multa.

Artículo 23.- El Municipio tiene la obligación de establecer mecanismos de incentivo y estímulo a los habitantes del Cantón, para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

El Municipio procederá en base a la Ordenanza de incentivos aprobada en sesión del 11 de mayo de 1999, no obstante podrá conceder premios, hacer reconocimientos públicos o ejecutar obras en beneficio de aquellas personas naturales o jurídicas, agremiaciones y organizaciones barriales, cuyas gestiones hayan contribuido a la limpieza y aseo del Cantón.

ACCIÓN POPULAR

Artículo 24.- Se concede acción popular para denunciar ante el Comisario Municipal, que es la autoridad competente, todo hecho que provoque un mal manejo de los desechos sólidos y que atente contra las disposiciones establecidas en el Código de la Salud, la Ley de Prevención y control de la contaminación ambiental, el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos, la presente Ordenanza y su Reglamento y la Ley de Régimen Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Municipio en atención a sus obligaciones estipuladas en la Ley de Régimen Municipal, el Código de la Salud y demás instrumentos jurídicos pertinentes, establecerá un programa de manejo de desechos sólidos el cual deberá incluir los objetivos básicos del mismo, los actores, los instrumentos con que cuenta y las acciones y actividades previstas para el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta que se establezcan los mecanismos de tratamiento de los desechos sólidos y las correspondientes campañas de capacitación y difusión, el Municipio cumplirá con el manejo de los Desechos atendiendo a la calidad, naturaleza y peligrosidad de los mismos, de conformidad a las disposiciones del Código de la Salud, el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos, y la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Las sanciones contempladas en la presente Ordenanza entrarán en vigencia después de transcurridos seis meses desde la fecha de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL

El Municipio deberá adquirir un área de terreno, que reúna condiciones técnicas para la disposición final de la basura.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

Página 5

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

La modificatoria a los artículos veintiuno y veintidós de la presente Ordenanza, son dados en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. Humberto Roque González
VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja -- Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Virginia Irene Encalada, Secretaria General.

CERTIFICA: Que, la modificatoria a los artículos veintiuno y veintidós de la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en forma definitiva por el I. Concejo, en sesión ordinaria de Concejo del martes 08 de octubre del año dos mil dos.

Virginia Irene Encalada
Secretaria General



Catacocha, martes quince de octubre del año dos mil dos. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Concejo, la modificatoria a la "ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS".

Lic. Humberto Roque González
VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja -- Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL



En la ciudad de Catacocha, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos, habiendo recibido tres ejemplares de la "ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS", suscritos por el Vicealcalde del Concejo, Lic. Humberto Roque González, y por la Secretaria General, Virginia Irene Encalada, al tenor del artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, AUTORIZO su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

